



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 200-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 128-2023-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada - presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº006-2023-CR/GRL**, respecto a:

1. **CARTA Nº001-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Salud, a fin de que informen de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de la deuda que se tiene a los locadores de servicios del sector salud en el ámbito de la región Lima, detallando montos y números de personas adeudadas por Red de Salud.
2. Pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a: convocar para la próxima sesión del pleno del consejo regional a los siguientes funcionarios:
 - Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, a fin de que informen respecto al estado de la deuda al personal del sector salud, de las redes ejecutoras de salud de las nueve provincias.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."



Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público."



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la Primera Quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargo o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

En el presente caso, según fluye de la intervención del M.C. Roberto Peña Cruz, Director Regional de Salud, durante el pleno del Consejo Regional de fecha 27 de enero de 2023, con motivo de la emisión del acuerdo de consejo regional N° 006-2023-CR/GRL, así como de la documentación alcanzada por la C.P.C. Yanet Liliana Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 027-2023-GRL/GRPPAT de fecha 26 de enero del mismo año, a tal fecha la **deuda de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Lima, ascendía a la suma de S/. 8,315,785.18 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES).**

Mediante Oficio N° 1369-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG de fecha 02 de junio del presente año, suscrito por el M.C. Roberto Fernando Peña Cruz, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, se adjunta el Informe N° 064-2023-GRL-GRDS-DIRESA-DG/OGA de fecha 02 de junio del presente año, **sobre el estado de deuda de locadores 2022 de las Ejecutoras de Salud**, el cual precisa que a tal fecha la deuda mencionada en el numeral precedente fue cancelada parcialmente, con cargo al presupuesto del año 2023, por el importe de S/ 3,584,021.55 que representa el 43% de dicha deuda, quedando pendiente de pago la suma de S/. 4,731,763.63.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL

De lo anterior se colige que ha habido un avance en cuanto al cumplimiento de la deuda con los locadores de servicios de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Lima; siendo que, hasta el 02 de junio del presente año se había logrado pagar el 43% de la deuda acumulada al mes de enero del presente año, quedando pendiente de pago, a tal fecha, el 47% de la deuda.

De otro lado, resulta importante advertir que según lo señalado por el M.C. Roberto Peña Cruz, Director Regional de Salud, durante el pleno del Consejo Regional de fecha 27 de enero de 2023, con motivo de la emisión del acuerdo de consejo regional N° 006-2023-CR/GRL: "(...) se ha podido observar que existen dos figuras, aquellos que han sido contratados con TDR y orden de servicio y aquellos que han ingresado sin documentos.". Es decir que se habría producido la contratación irregular de algunos locadores, sin observancia del procedimiento y cumplimiento de los requisitos previstos para la contratación de personal, por lo que en este sentido resultó importante solicitar al señor Director Regional de Salud la información precisa y sucinta de los locadores que habrían sido contratados sin documentación alguna, las unidades ejecutoras de salud donde se habría producido estas contrataciones, los responsables de dichas contrataciones, los montos adeudados a dichos locadores y las acciones realizadas por dicha dirección regional en torno al esclarecimiento de dichas contrataciones así como para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En el mismo sentido de lo señalado en la parte in fine del numeral precedente, teniendo en cuenta que unas de las preocupaciones de los señores consejeros ha sido los hechos irregulares producidos durante estas contrataciones y su continuidad por parte de la gestión actual, era de suma importancia que el Director Regional de Salud informe de manera precisa, clara y sucinta, a la fecha cuantos locadores de servicio se ha contratado en cada una de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de Lima y si dicha contratación se ha realizado en observancia al procedimiento de contratación y requisitos legales respectivos (requerimientos, TDR, cobertura presupuestal, órdenes de servicio, etc.), con precisión de cuanto representa presupuestalmente dicha contratación mensualmente, desde febrero a la actualidad; y, si dichas contrataciones han generado alguna deuda a la fecha y cuál es el importe de esta por el referido periodo.

Pedido de información que fue solicitado al Dr. José Guillermo Morales de la Cruz, actual Director Regional de Salud, mediante Oficio N° 1174-2023-GRL-SCR, de fecha 21 de julio, Oficio N° 1266-2023-GRL-SCR, de fecha 08 de agosto de 2023; y, la Carta N° 104-2023-CO-FCIR-CR/GRL. La cual fue respondida mediante Oficio N° 2039-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por el Director Regional de Salud, adjuntando el Informe N° 075-2023-GRL-GRDS-DIRESA-DG/OEA, suscrito por el CPC. Mario Romisoncco Huauya, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Lima, en el cual señala que, hasta la fecha de presentación de dicho informe, la deuda de los locadores de servicios de las Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Lima asciende al monto de S/. 4,336,642.33. Asimismo, indica que, la Unidad Ejecutora 400 -



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL

Dirección Regional de Salud no tiene deuda al 2023; sin embargo, las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Lima, no reportan la información actualizada de la deuda 2022, así como, no han reportado la deuda de enero a julio 2023.

Debe tenerse en cuenta la demora al momento de remitir la información solicitada al Director Regional de Salud Lima, conforme señala el artículo 17° inciso d) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, son derechos de los Consejeros Regionales "Solicitar los informes que estimen necesarios a los órganos de gestión, dirección y administración del Gobierno Regional de Lima y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, prorrogables por tres (3) más en caso la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros, bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso de negativa a informar; serán pasibles de las acciones correspondientes conforme lo establece el artículo 377° del Código Penal".



Como se puede observar, el primer pedido de información se realizó con fecha 21/07/2023, recepcionado el día 24/07/2023 por la Dirección Regional de Salud Lima, teniendo que, remitieron la información con fecha 16/08/2023, han transcurrido 15 días hábiles hasta el momento de su presentación, incumpliendo con el plazo establecido por el artículo 17° inciso d) antes mencionado.

Además, según la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil (Servir) en su artículo 39° establece que, un funcionario público tiene las siguientes obligaciones: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...) f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca. (...) i) No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en la gestión de intereses en un procedimiento administrativo de su entidad. (...) k) Mejorar continuamente sus competencias y mantener la iniciativa en sus labores. (...) m) Las demás que señale la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás normas que regulan el Servicio Civil, en cuanto fueran aplicables.



En consecuencia, el incumplimiento de los deberes por parte de un funcionario o servidor público según lo que establece el artículo 85° de la Ley Servir, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo, cuando se haya incurrido en alguno de estos supuestos: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones. e) El impedir el funcionamiento del servicio público. f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros. (...) ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso y la progresión en el servicio civil. (...) q) Las demás que señale la ley.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL

- Según el M.C. Roberto Peña Cruz, Director Regional de Salud "(...) se ha podido observar que existen dos figuras, aquellos que han sido contratados con TDR y orden de servicio y aquellos que han ingresado sin documentos.". Es decir que se habría producido la contratación irregular de algunos locadores.
- No se ha remitido la información solicitada referente a los locadores que habrían sido contratados sin documentación alguna, las unidades ejecutoras de salud donde se habría producido estas contrataciones, los responsables de dichas contrataciones, los montos adeudados a dichos locadores y las acciones realizadas por dicha dirección regional en torno al esclarecimiento de dichas contrataciones, así como para la determinación de las responsabilidades.
- Tampoco, se ha remitido la información solicitada referente a, cuántos locadores de servicio se ha contratado en cada una de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional de Lima, si dicha contratación se ha realizado en observancia al procedimiento de contratación y cumplimiento de los requisitos legales respectivos, con precisión de cuánto representa presupuestalmente dicha contratación mensualmente, desde febrero a la actualidad; y, si dichas contrataciones han generado alguna deuda a la fecha y cuál es el importe de esta. En caso de haberse presentado contrataciones irregulares, detalle y acredite las acciones realizadas por su despacho.
- Se advierte que, existe una demora al momento de remitir información solicitada por el Consejo Regional de Lima, por parte de la Dirección Regional de Salud Lima, por lo cual, se ha obstruido la labor de la comisión de fiscalización, control interno y reglamento, y la de los señores consejeros que la integran por parte del anterior Director Regional de Salud, el M.C. Roberto Peña Cruz, y el actual Director Regional de Salud, el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz, quien le sucedió en el cargo.
- Del mismo modo, existiría responsabilidad de naturaleza penal por parte de ambos funcionarios, por los fundamentos anteriormente señalados en el presente informe.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, *in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, presentado por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-CR/GRL**, respecto a:

1. **CARTA N°001-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Salud, a fin de que informen de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de la deuda que se tiene a los locadores de servicios del sector salud en el ámbito de la región Lima, detallando montos y números de personas adeudadas por Red de Salud.
2. Pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a: convocar para la próxima sesión del pleno del consejo regional a los siguientes funcionarios:
 - Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, a fin de que informen respecto al estado de la deuda al personal del sector salud, de las redes ejecutoras de salud de las nueve provincias.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de todo lo actuado a la Gobernadora Regional para que por su intermedio se ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de iniciar las acciones del caso respecto a las responsabilidades administrativas señaladas; asimismo, se ponga de conocimiento al Procurador Público Regional a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°006-2023-CR/GRL**, respecto a:

1. **CARTA N°001-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Salud, a fin de que informen de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de la deuda que se tiene a los locadores de servicios del sector salud en el ámbito de la región Lima, detallando montos y números de personas adeudadas por Red de Salud.
2. Pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a: convocar para la próxima sesión del pleno del consejo regional a los siguientes funcionarios:
 - Gerente General Regional, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, a fin de que informen respecto al estado de la deuda al personal del sector salud, de las redes ejecutoras de salud de las nueve provincias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°200-2023-CR/GRL



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL